



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, veinte de noviembre de dos mil veinte

<b>REFERENCIA</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	JAIME ARTUTO ZULUAGA CANO
<b>RADICADO</b>	05129 31 03 001 2016 00560 00
<b>AUTO No.</b>	1320
<b>ASUNTO</b>	NO ACCEDE Y REQUIERE

Visto el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 18 de noviembre de 2020 y, previo a decidir sobre el poder conferido por el demandado en el presente proceso, se quiere al memorialista para que adecue el poder conforme lo indicado en el Art. 5, decreto 806 de 2020 *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*, por lo tanto, deberá allegarse poder especial en el que se vislumbre que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos por la parte demandada y si se trata de poder otorgado o presentado ante Notario aportarlo de manera íntegra de tal manera que se observen los sellos.

En cuanto a la solicitud de que le sea suministrada la ruta para el acceso al expediente, se le indica que lo puede hacer a través del canal dispuesto por el Despacho, correo electrónico [j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los horarios comprendidos de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2016-00560 – 20-11-20**